



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de apertura para adjudicar el contrato de servicios relativo al "PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, CON DESTINO A PARÍS AÑO 2018", en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con un mínimo de 14 turnos y un máximo de 18 turnos, para un mínimo de 100 personas por turno y un máximo de 150 personas por turno.

El precio total estimado del contrato para un total máximo de 2.700 plazas será de 4.039.200,00 € (IVA incluido): siendo los precios máximos por plaza los siguientes:

-Precio máximo por plaza en habitación doble: **1.500,00** euros (IVA incluido), para 138 personas por turno en habitación doble para un total máximo de 18 turnos, lo que hace un total de 3.726.000,00 euros (IVA incluido).

-Precio máximo por plaza en habitación individual: **1.600,00** euros (IVA incluido), para 6 personas por turno en habitación individual, para un total máximo de 18 turnos lo que hace un total de: 172.800,00 euros (IVA incluido).

-Precio máximo para la tercera persona en habitación triple: **1.300,00** euros (IVA incluido), para 6 personas por turno que podrán tercera persona en habitación triple, para un total de 18 turnos, lo que hace un total de: 140.400,00 euros, (IVA incluido).

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas a la presente licitación, de conformidad con el Informe Técnico emitido por el Servicio de Bienestar Social y con el art 151 TRLCSP:

PUNTUACIÓN TOTAL	
Viajes El Corte Inglés	76,83
Viajes Barceló	73,43
Halcón Viajes	48,53
Viajes Eroski	48,14

TERCERO.- Tomar conocimiento de la exclusión del presente procedimiento de licitación de la empresa NAUTALIA VIAJES, SL, acordada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 11 de mayo de 2018 conforme al contenido del Informe Técnico del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de 11 de mayo de 2018, en el que se expone la siguiente argumentación:

*“En la “Proposición Económica” ofertan el “Precio para la tercera persona en habitación triple (IVA excluido) 1.086,78 euros, 228,22 euros de IVA, lo que supone un total de **1.315,00 euros** (IVA incluido) por plaza”*

En relación a lo cual, el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que no se admitirán ofertas que presenten precios superiores a los fijados en este pliego:

“No se admitirán ofertas que presenten precios superiores a los ofertados en este pliego:

- *Precio máximo por plaza en habitación doble: **1.500,00 euros** (IVA incluido).*
- *Precio máximo por plaza en habitación individual: **1.600,00 euros** (IVA incluido),. El precio que oferten las empresas para la habitación individual deberá ser superior como mínimo en 60 euros, al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.*
- *Precio máximo para la tercera persona en habitación triple: **1.300,00 euros** (IVA incluido). El precio que oferten las empresas para la tercera persona en habitación triple deberá ser inferior como mínimo en 40 euros al que oferten en concepto de precio base de la estancia individual en habitación doble.”*

Se observa que el precio de 1.315,00 euros ofertado por la empresa Nautalia Viajes S.L. para la habitación triple supera al precio máximo de 1.300,00 euros establecido en el pliego.

Así mismo, en el último párrafo del apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas figura que en la oferta se deberá incluir lo siguiente:

“Deberá adjuntar a la oferta documento de prereserva, facilitado por los hoteles, *que garantice que las plazas están a disposición para el presente programa. La prereserva de las plazas hoteleras se ajustará a los turnos. Una vez adjudicado el contrato, la reserva deberá ser formalizada en los mismos establecimientos presentados en la prereserva.”*

La empresa Nautalia Viajes S.L. no ha presentado el precitado documento de prereserva de los hoteles.”

Esta exclusión fue notificada a Nautalia Viajes, SL mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2018.

CUARTO.- Dar por cumplido adecuadamente el trámite previsto en el artículo 151.2 TRLCSP al haber presentado, en tiempo y forma, VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., la documentación que le fue requerida mediante escrito de 13 de mayo de 2018, y que se ha incorporado al expediente administrativo.

QUINTO.- De conformidad con lo anterior, adjudicar el contrato correspondiente a la prestación del servicio de "PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, CON DESTINO A PARÍS AÑO 2018" a la empresa VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., por un importe máximo de 2.166.436,80 euros IVA excluido, 138.283,20 de IVA, y un total de 2.304.720,00, de conformidad con el siguiente desglose:

- Precio por plaza en habitación doble: 1.291,65 euros, IVA incluido.
- Precio por plaza en habitación individual: 1.354,15 euros, IVA incluido.
- Precio para la tercera persona en habitación triple: 1.072,90 euros, IVA incluido.

Se celebrarán 18 turnos, con un número máximo de plazas de 100 por turno, de acuerdo con su oferta. El número de habitaciones individuales ofertadas por turno es de 10 y el número de habitaciones triples por turno es de 8, siendo el resto de habitaciones ofertadas dobles.

SEXTO.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Todo ello de conformidad con el art 156.3 TRLCSP.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas concurrentes a la presente licitación.

OCTAVO.- Publicar la formalización de ese contrato mediante anuncio en los Boletines correspondientes y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente